

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°537 - 2021-MPHCO-GM.

Huánuco, 22 de diciembre del 2021.

VISTO:

El Informe N° 297-2021-MPHCO/GDS/SGECD de 16 de diciembre de 2021; Informe N° 01223-2021-MPHCO/GDS de 16 de diciembre 2021, emitido por el Gerente de Desarrollo Social; Informe N° 3401-2021-MPHCO-GPP-SGP, de 20 de diciembre de 2021; la Disponibilidad Presupuestal según Informe N° 454-2021-MPHCO-GPP de 20 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; respecto a la Aprobación del Plan de Trabajo denominado “MUNDIALITO MUNICIPAL 2022”; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2, numeral 1) de la constitución política del Perú, respecto a los derechos fundamentales de la persona, se refiere que toda persona tiene derecho: a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

Que, el artículo IV del Título Preliminar (Finalidad) - Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que, Los Gobiernos locales representan al vecindario y promueven el desarrollo integral sostenido y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 84 (Programas sociales, defensa y promoción de derechos) - Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 2.4 “Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejerce la siguiente función: “organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.”.

Que, el artículo 4 (A su integridad personal) del Nuevo Código de los Niños y Adolescentes- Ley N° 27337, indica “El niño y el adolescente tiene derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. No podrán ser sometidos a tortura, ni a trato a cruel o degradante”

Que, el artículo 3 (Objeto de la ley) de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte – Ley N° 29544; indica, El objeto de la presente Ley es lo siguiente: 1. Desarrollar y promover en forma orgánica y descentralizada el deporte en general como actividad física de la persona en sus diferentes disciplinas y modalidades. 2. Regular y fiscalizar, en el ámbito nacional, la transparencia y el uso eficiente de la infraestructura y los recursos económicos públicos a cargo del ente rector del deporte y las federaciones deportivas, para el cumplimiento de la política del deporte en general y planes en educación física, recreación y deporte. 3. Establecer los deberes del sector público, sector privado y la sociedad que asumen responsabilidad en el desarrollo del deporte en general.

Que, el artículo 1 de la Ley 181 de 1995; por la cual indica, Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

Página 2 de 3

desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitar el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

Que, de la Ley N° 1355 de 2009, teniendo la actualización: 11 de febrero de 2019, la cual indica que, “Por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención”.

Que, de la Ley N° 1616 de 2003, por medio la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones.

Que, el artículo 1(Objeto y ámbito de aplicación) del Decreto N° 2771 de 2008; indica, El presente decreto tiene por objeto la creación de la Comisión Nacional Intersectorial para la coordinación y orientación superior del fomento, desarrollo y medición de impacto de la actividad física, en los ámbitos nacional y territorial.

Que, en atención a lo señalado mediante Informe N° 1223-2021-MPHCO/GDS, de 16 de diciembre 2021, emitido por la Gerente de Desarrollo Social presenta el Plan de Trabajo denominado: “MUNDIALITO MUNICIPAL 2022”, con el objetivo de propiciar y fomentar la práctica del deporte en los niños y adolescentes para mejorar su desarrollo físico y mental para la integración con su pueblo a través de la práctica organizada de los deportes. Del mismo modo se aprueba el “Plan Covid-19 para el Desarrollo del Mundialito 2022”, con la finalidad de establecer las disposiciones para la vigilancia, prevención de salud de las personas con riesgo de exposición a COVID-19.

Que, mediante Informe N° 454-2021-MPHCO-GPP, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, indica la disponibilidad de presupuesto, para la ejecución del Plan de Trabajo denominado “MUNDIALITO MUNICIPAL 2022” por el monto de **S/. 16,232.00 (Dieciséis Mil Doscientos Treinta y Dos con 00/100 Soles)**; financiándose dicho plan con Fuente de Recursos Directamente Recaudados (09) y Recursos Determinados; por lo que remite el presente para su formalización de autorización y aprobación; conforme al siguiente cuadro

ESPECIFICA 2.3.2.7.11.99, 2.3.1.99.1.99 y 23.1.2.1.1	
MONTO CERTIFICADO	S/ 16,232.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (09) y RECURSOS DETERMINADOS

Que, mediante el presente, es necesario aprobar y autorizar el cumplimiento del Plan de Trabajo denominado “MUNDIALITO MUNICIPAL 2022”, a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social, por el monto de S/. 16,232.00 (Dieciséis Mil Doscientos Treinta y Dos con 00/100 Soles). Del mismo modo se aprueba el “Plan Covid-19 para el Desarrollo del Mundialito 2022”, con la finalidad de establecer las disposiciones para la vigilancia, prevención de salud de las personas con riesgo de exposición a COVID-19.

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de 13 de marzo del año 2020, se resuelve delegar funciones al Gerente Municipal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 520-2020-MPHCO-A, de 25 de setiembre de 2020, se resuelve incorporar a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO-A, la siguiente delegación al Gerente Municipal, como parte de sus facultades administrativas, tales como aprobar Planes de Trabajo realizados por las Unidades Orgánicas de la Entidad, en conformidad al Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y los que fueran necesarios para el cumplimiento de funciones.

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

Página 3 de 3

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; y a la Resolución de Alcaldía N°520-2020/MPHCO-A.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR y AUTORIZAR, la ejecución del Plan de Trabajo denominado MUNDIALITO MUNICIPAL 2022”, a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social, por el monto de S/. 16,232.00 (Dieciséis Mil Doscientos Treinta y Dos con 00/100 Soles), el cual está sustentando mediante Informe N°1223-2021-MPHCO-GDS de 16 de diciembre de 2021, que forma parte del presente en once (11) folios y dieciséis (16) numerales. Del mismo modo se aprueba el “Plan de Bioseguridad y Control al Covid-19”, con la finalidad de establecer las disposiciones para la vigilancia, prevención de salud de las personas con riesgo de exposición a COVID-19, presentado en cinco (05) folios.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Gerente de Desarrollo Social, Subgerencia de Educación, Cultura y Deportes el cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero y efectuar los requerimientos y términos de referencia correspondientes de bienes y/o servicios, a fin de que la Subgerencia de Logística proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas cumplir con los procedimientos correctos para la adquisición de lo requerido por la Subgerencia de Turismo, para el cumplimiento del plan aprobado.

Artículo Cuarto. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución

Artículo Quinto. – DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco

Artículo Sexto. - NOTIFICAR la Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Educación, Cultura y Deportes, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística y a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática, para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.

C.c.
ALCALDIA
Archivo
MRP/IGM
Lvc/Aa




CPC. Mirozaqui Ramírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

